



**ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas del día de hoy dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche, ubicadas en Av. Ruíz Cortines S/N, Plaza Moch Couoh, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad capital; los CC. Lic. Luciney A. Rodríguez Bojórquez, Directora de Promoción Turística, Ing. Manuel Rojas Corona Montes, Director de Proyectos, Programas e Inversiones y Lic. Carla Guadalupe Alayola Vargas, Directora Administrativa, todos de la referida Dependencia, en su carácter de Presidente y Vocales respectivamente, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 36, fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 21 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, para sesionar conforme a lo siguiente: ---

VISTOS

--- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

--- Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

--- En ese tenor y con apoyo en lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 y artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, en virtud del contenido en la solicitud de información 0100011617 realizada por Agustín Ferrer tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho Órgano Colegiado se emite por unanimidad el siguiente: -----

ACUERDO

ÚNICO.- Se informe al solicitante con respecto a su solicitud, en los siguientes términos: No es competencia de esta Secretaría atender dicha solicitud, pues corresponde al Ayuntamiento del Carmen, de acuerdo al artículo 8, incisos b) y g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.-----

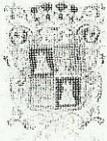
--- Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.-----

Vocal
Ing. Manuel Rojas Corona Montes
Director de Proyectos, Programas e
Inversiones

Presidente
Lic. Luciney A. Rodríguez Bojórquez
Directora de Promoción Turística

Lic. Carla Guadalupe Alayola
Vargas Directora Administrativa





Número de oficio: ST/COM.TR/002/2017
Asunto: Solicitud de Información.
San Francisco de Campeche, Campeche. A 18 de enero de 2017.

LIC. GIOVANNI SÁNCHEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En referencia a la solicitud de información con folio No. 0100011617 realizada por Agustín Ferrer mediante el cual, solicita lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Referente al Puente Zacatal de Ciudad del Carmen, Campeche: ¿Cuál es el motivo por el que no funcionan las luces de colores del Puente Zacatal? ¿El Ayuntamiento está a cargo de su mantenimiento, de dónde vienen los recursos? ¿Desde cuando no funcionan las luces del Puente Zacatal?

En tal virtud este comité de transparencia de la Secretaría de Turismo con fundamento en el Artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, declara lo siguiente:

Con respecto a los puntos:

- ¿Cuál es el motivo por el que no funcionan las luces de colores del Puente Zacatal?
- ¿El Ayuntamiento está a cargo de su mantenimiento, de dónde vienen los recursos?
- ¿Desde cuando no funcionan las luces del Puente Zacatal?

Le comunico que no es competencia de ésta Secretaría atender dicha solicitud, pues corresponde al Ayuntamiento de Carmen de acuerdo al Artículo 8, incisos b) y g) de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Atentamente



Licda. Lucynéy A. Rodríguez Bojórquez
Presidenta del Comité de Transparencia

*18/enero/17
12:08 p.m.*

